



ES COPIA
 NORLA MARTINEZ DE OCTUBA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
 Provincia de Salta

"2022 - Año del Bicentenario de la Guerra de Salta"

- 2 -

...// DECISION ADMINISTRATIVA Nº **764**

Expediente Nº 170.118/2022 – código 230.

A N E X O

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
1	MIRIAM ROSANA SERAPIO	23.883.584
2	HECTOR SAUL FABIAN	32.043.246
3	MARIELA ROSANA CARDOZO	30.420.601
4	NOELIA LIHUE FIGUEROA	34.636464
5	ANABELA SIGRYS LINDON	23.053.874
6	JONATAN JOSUE DIAZ CUETO	36.802.682
7	ISIDRO AMADO MAMANI	28.993.552
8	GABRIEL RODRIGO CRUZ	27.439.860
9	ANALIA VANESA GUANCA	27.110.523
10	ELIANA LAURA REGALES	27.183.671
11	SOFIA CECILIA CHECA	34.328.251

Dra. Claudia Silvina Vargas
 Ministra de Desarrollo Social

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
 COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
 PROVINCIA DE SALTA



----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Claudia Silvina Vargas, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. Miriam Rosana Serapio, D.N.I. 24.888.584, domiciliada en San Alfonso S/ N°, Block P1, 3° piso, Dpto. C, Barrio B° Ampl. Bancario, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinador General del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209191440
 IMPORTE: \$ 2.400,00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas como coordinadora, relaciones con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

ESCOBIA
 NANCY MARTINEZ DE OCHOA
 Primera Lices y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser cumplidas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 NORMA MARQUEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y en el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.-----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

ES COPIA
 NORBERTO MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea a cargo de la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de agosto del año 2022.

C. R. J. J. J.
Verónica Isadora Jorjio
 DNI 24888584

ES COPIA
 N. MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Dra. CLAUDIA SILVINA ZARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Secretaria General de la Gobernación



----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Héctor Saúl Fabián**, D.N.I. 32.043.246, domiciliado en Comunidad Originaria Diaguita Kallchaki Las Pailas – Cachi, provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Coordinador General del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia – Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 NORVA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512682-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209191434
 IMPORTE: \$ 2.400.00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas de coordinador, relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA

NOEMIA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo I del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE CERVA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. ----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato. -----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 NORIKI MARTINEZ DE OCHOA
 Escribana Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

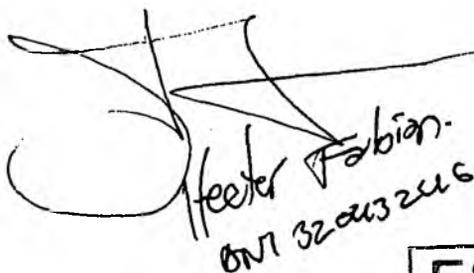
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

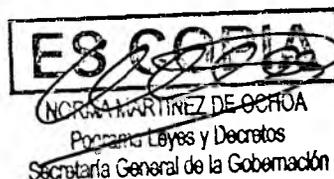
DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.


 Fabian
 ON 320132016


 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


 ESCOFIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Mariela Rosana Cardozo**, D.N.I. 30.420.601, domiciliada en calle Arenales N° 211, Villa Belgrano, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

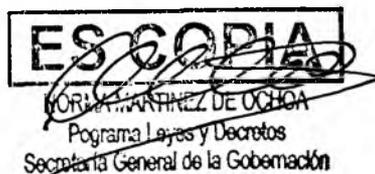
El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Administrativa del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----



<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DECUJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512632-8 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 2209191430 IMPORTE: \$ 1.920,00</p>

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores administrativas relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.



3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

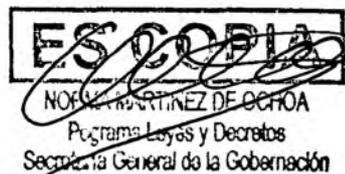
Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar



en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prórroga o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 NORA MARTINEZ DE OCHOA
 Registro Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados et supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de agosto del año 2022.

Cordozo Moneta
DNI 30.420.601

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Noelia Lihue Figueroa**, D.N.I. 34.636.464, domiciliada en Las Casuarinas 315. Barrio Tres Cerritos. Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Administrativa del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----



<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR EDJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 2209191435 IMPORTE: \$ 1920.00</p>
--



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores administrativas relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita recorducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

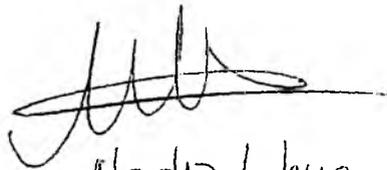
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

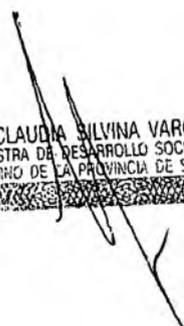
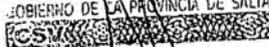
El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.


 Noelia Lihue
 Figueroa
 DNI 34636464


 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


ES COPIA

 NOELIA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. **Anabela Sigrys Lindon**, D.N.I. 22.058.874, domiciliada en Los Tilos 51, Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Técnico Profesional del Área Legal del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 ROSA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-715126E2-3
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209191037
 IMPORTE: \$ 1.920,00

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas profesionales relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 NORBA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ESCORIA
 N. MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Lejos y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de agosto del año 2022.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 22 058874

ES COPIA
 NO CIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 [Stamp]

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Jonatan Josué Díaz Cueto**, D.N.I. 36.802.682, domiciliado en Av. Belgrano N° 1.832, 1 B, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

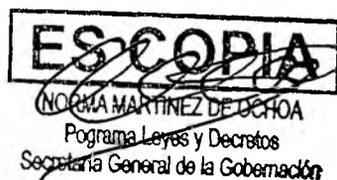
El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Técnico Profesional del Área Legal del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----



<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512632-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN 2209191433 IMPORTE: \$ 1920.00</p>
--

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas profesionales relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA
 NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. ----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.

José Dizcaeto
 DNI: 36 802 692

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE CORTA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Isidro Amado Mamani**, D.N.I. 28.993.552, domiciliado en Barrio Costa Azul Mza. 199 Casa 03, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios en el **Área de Georeferenciamiento del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentran previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 NORINA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71612662-0
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209191438
 IMPORTE: \$ 1.920,00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con anexión a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizar un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Programa Laboral y Derechos

Secretaría Ejecutiva de la Organización

[Handwritten signature]

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 KURBA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----



SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA

NORKA MARTÍNEZ DE OCHOA

Por medio de Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

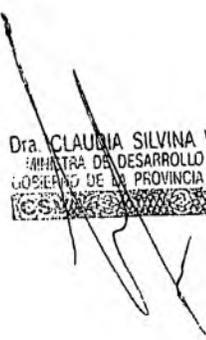
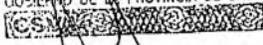
El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de agosto del año 2022.


Mami Amato
28.993.552


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **Gabriel Rodrigo Cruz**, D.N.I. 27.439.860, domiciliado en Mendoza N.º 1.926, Bº Libertador Gral. San Martín, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

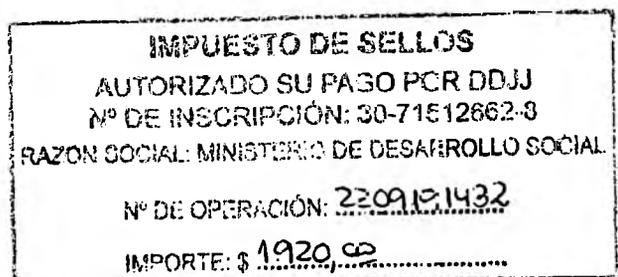
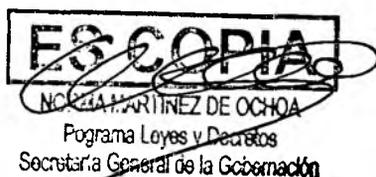
El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios en el **Área de Georeferenciamiento del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentran previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumplimiento con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Procuradora de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.

Handwritten signature and number:
 27431860

Dra. CLAUDIA SILVINA VAREAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 (CS)

ES COPIA
 NORA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Analía Vanesa Guanca**, D.N.I. 27.310.523, domiciliado en Los Crespones N° 670 Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Técnico Profesional del Área de Georeferenciamiento del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 NICOLLA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209-91436
 IMPORTE: \$ 1920,00

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas profesionales relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA
NORICA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3) EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamenta la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) EL DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) EL INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. ----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA
 NORVA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de agosto del año 2022.

Vanesa Cuervo

Analia Vanesa Cuervo
 DNI 27.110.523

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la **Sra. Eliana Laura Regales**, D.N.I. 27.183.671, domiciliada en Ruta Nac. N° 9, Km 1619, La Calderilla, La Caldera, Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

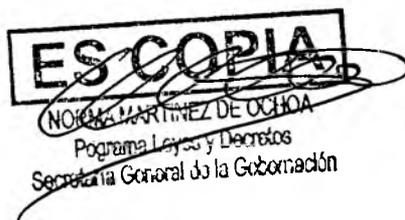
El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Técnico Profesional del Área Social del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----



<p>IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 60-71512662-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN: 2209191439 IMPORTE: \$ 1920⁰⁰</p>
--

SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas profesionales relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. ----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

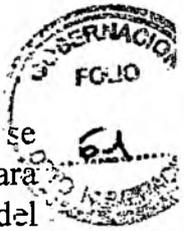
El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA

NORITA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA
 NORMA MARCELA DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

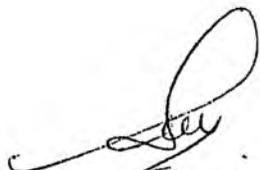
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.


Eliana Regales
DNI 27183671


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


NORMA MARTINEZ DE COHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. **Sofia Cecilia Checa**, D.N.I. 34.328.251, domiciliada en Block C, Depto. N° 10 - B° Arturo Illia, en Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como **Técnico Profesional del Área Social del Equipo Técnico Operativo (ETO)** para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar en el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a esta locación de servicios, instrumento que el contratado declara conocer.-----

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512532-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2209191431
 IMPORTE: \$ 1920,00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado deberá realizar labores técnicas profesionales relacionadas con el Relevamiento Territorial de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer. El INAI, a través de su representante y técnicos, brindará asesoramiento respecto a las pautas, contenidos y metodologías para la confección de los Informes Técnicos de metas alcanzadas que el ETO deberá realizar. -

Una vez efectuado el relevamiento en una Comunidad, el ETO deberá enviar al INAI los componentes elaborados en formato digital con antelación a la firma del aval cartográfico por parte de la Comunidad, como se establece en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar y sus Anexos que el contratado declara conocer.

El INAI evaluará los componentes enviados y realizará un Informe de devolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción de los componentes remitidos. Enviado el Informe de Devolución y aprobados los componentes, el ETO deberá realizar la última visita a la Comunidad para proceder al aval de las Cartografías y Actas correspondientes.

Luego del aval de la Comunidad, el ETO entregará al INAI una CARPETA TÉCNICA por duplicado de cada una de las Comunidades Indígenas trabajadas por el equipo técnico, que el INAI sustanciará mediante expediente administrativo, debiendo contener los componentes establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

COMPONENTES DE LA CARPETA TÉCNICA:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
 - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.

Todos estos productos se deberán desarrollar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

ES COPIA
 NORA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

3) El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4) El DICTAMEN JURÍDICO que incluya los respectivos informes de dominio, y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

5) El INFORME TÉCNICO FINAL del Equipo Técnico Operativo donde se realiza un repaso del relevamiento realizado, y de sus resultados en relación al Programa Nacional RE.TE.C.I.

Todos los puntos precedentes se deberán ajustar a lo dispuesto en los manuales de procedimientos. Asimismo, se deberá incorporar a la CARPETA TÉCNICA las ACTAS originales labradas durante la ejecución del CONVENIO, correspondiente a cada etapa del mismo.

Durante el primer bimestre de la contratación, el contratado deberá realizar las tareas técnicas correspondientes al área en la que se desempeña, relacionadas con las carpetas técnicas de las Comunidades listadas en el Anexo II del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio que da origen a la presente locación y que el contratado declara conocer. En el plazo señalado el ETO procurara realizar la remisión al INAI de la totalidad de los componentes trabajados y especificados en el mencionado Anexo II.

Finalizado el plazo de 4 (cuatro) meses, el ETO procurara remitir al INAI la totalidad de las carpetas técnicas correspondientes a las comunidades listadas en el Anexo III del convenio suscrito entre el INAI y el Ministerio y que el contratado declara conocer.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales y técnicos del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar

ES COPIA
 ROSALBA MARTINEZ DE OLIVERA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.-----

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/8/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

ES COPIA
 (NORA MARTINEZ DE OLIVERA)
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de Agosto del año 2022.


 Sra. Cecilia Checa
 34328291


 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 CSV

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación